



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.08. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Ayuntamiento de Puertollano para la creación de la "Cátedra de investigación y difusión cultural sobre el periodo carbonífero de Puertollano", según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO PARA LA CREACIÓN DE LA

“CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL SOBRE EL PERIODO CARBONÍFERO DE PUERTOLLANO”

Madrid,

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Rosa María Martín Aranda, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con domicilio social en la calle Bravo Murillo 38, 28015 y con C.I.F. Q2818016D, en su calidad de Vicerrectora de Investigación Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de la UNED y en función de la resolución de delegación de competencias de 17 de enero de 2024 (BOE 9 de febrero).

De otra D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puertollano

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I.- FINES

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales la UNED reconoce como esenciales las actividades de "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural,



artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22)

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Puertollano, parte integrante del "Consortio Público Centro Universitario Asociado de la UNED en Ciudad Real" está interesado en el desarrollo del territorio objeto de sus competencias y en el apoyo a las iniciativas de promoción y dinamización de la zona con el propósito final de mejorar la calidad de vida y la actividad económica y científica de Puertollano, de forma que se fije la población e incluso que se produzca un movimiento inverso de retorno.

TERCERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, impulsa la creación de Cátedras conjuntas entre la universidad, la empresa, instituciones, asociaciones o fundaciones para la formalización y desarrollo de acuerdos de colaboración duradera en temas de interés común mediante actividades de investigación, transferencia, o divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

CUARTO: Que el municipio de Puertollano y sus áreas cercanas presentan importantes restos fósiles del Periodo Carbonífero de considerable valor científico y cultural, como han probado varios proyectos e iniciativas precedentes como el reconocimiento del Geoparque Volcanes de Calatrava por la UNESCO como Global Geopark.

QUINTO: Que la Cátedra UNED Ayuntamiento de Puertollano sobre el periodo Carbonífero puede cubrir un papel de impulso y colaboración para la investigación y la divulgación científica y cultural de la zona.

II.- NORMATIVA VIGENTE

El art. 1.2.c de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24) de Universidades (en adelante LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) proclama como una de las funciones de la Universidad "La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico"



En aplicación del precepto anterior, la UNED reconoce como funciones esenciales de su actividad "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22)) añadiendo en su apartado segundo que "para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la UNED adoptará en cada momento las medidas que mejor puedan contribuir a la actualización del conocimiento, mediante la investigación y su aplicación a una enseñanza de calidad"

Dentro de la competencia de las partes, considerando que las mismas tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, estas desean suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

III. ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Este Convenio tiene por objeto la creación de la Cátedra UNED Ayuntamiento de Puertollano de INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL SOBRE EL PERIODO CARBONÍFERO DE PUERTOLLANO

SEGUNDA: ÁMBITO

La UNED y el Ayuntamiento de Puertollano crean la Cátedra para la realización continua de actividades de investigación, divulgación, y docencia sobre el periodo Carbonífero en Puertollano y su zona de influencia.

TERCERA: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

OBJETIVOS

Los objetivos de la cátedra son los siguientes:

- Promover investigación y la protección del patrimonio del Periodo Carbonífero
- Coordinar actividades con otros proyectos e iniciativas científicas y culturales para potenciar la investigación, conservación y difusión del patrimonio científico y cultural de Puertollano.



- Impulsar actividades y proyectos de difusión cultural y divulgación científica sobre el objeto de la Cátedra con impacto positivo sobre el desarrollo económico y cultural del territorio.
- Favorecer la creación de infraestructuras museísticas dedicadas al patrimonio paleontológico

ACTIVIDADES

La cátedra realizará las actividades siguientes:

1. De investigación y desarrollo:

- a. Solicitud de ayudas para proyectos de investigación
- b. Proyectos propios de investigación y difusión
- c. Premios para alumnos y profesores de los mejores proyectos TFG, TFM Y Tesis Doctoral
- d. Premios a los mejores artículos científicos internacionales

2. De transferencia de tecnología

- a. Realización de jornadas y foros de trabajo e intercambio entre investigadores y técnicos
- b. Publicaciones (artículos científicos, guías, vídeos, podcast, etc.) sobre el objeto de la Cátedra
- c. Cursos de formación para guías, gestores culturales y otros agentes afines

3. De divulgación del conocimiento

- a. Divulgación de actividades de la Cátedra
- b. Participación en acontecimientos científicos y técnicos



c. Promoción de exposiciones y recursos museísticos

CUARTA: ORGANIZACIÓN

Se propone la organización inicial siguiente, sin perjuicio de su posterior desarrollo con las posiciones y unidades que los planes de actuación aprobados requieran:

1. Comisión de Seguimiento:

Estará compuesta por el Alcalde Puertollano, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, el director de la Cátedra, el subdirector y una persona designada por el Vicerrectorado de Investigación de la UNED.

Serán funciones de la Comisión:

- La determinación del ámbito de actividad y alcance de la Cátedra
- La generación de planes y propuestas de la Cátedra
- La propuesta de director al Rector de la UNED
- La presentación a la UNED y al Ayuntamiento de Puertollano del plan anual de actuaciones y del presupuesto correspondiente para su aprobación
- La presentación a la UNED y al Ayuntamiento de Puertollano de la memoria y las cuentas (ingresos y gastos) anuales para su aprobación

2. Dirección de la Cátedra

El director o directora de la Cátedra será nombrado por el Rector entre los investigadores permanentes de la UNED y actuará como responsable de desarrollar el programa de actividades de la Cátedra y de disponer del presupuesto de ingresos y gastos asegurando la transparencia, facilitando el control y la información a la UNED.

El director de la Cátedra será el responsable de cumplir los acuerdos entre las partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones.



3. Subdirector/a de la Cátedra (OPCIONAL)

Auxiliará al director de la Cátedra y participará en la Comisión de Seguimiento.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) POR PARTE DE LA UNED

- Aprobará las propuestas del plan anual de actividades y del presupuesto elevadas por la comisión de seguimiento en función de los fondos disponibles.
- Realizará la gestión administrativa necesaria para la realización de actividades
- La UNED, a través de la dirección de la Cátedra, dirigirá las actividades realizadas por la Cátedra.
- Dará a conocer la Cátedra en los medios disponibles

b) POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

- La de financiación básica establecida en la cláusula novena por La vigencia del convenio.
- Efectuar el pago correspondiente a 2024 a la firma del convenio y los correspondientes a los años sucesivos a comienzos de año.
- Participar en la preparación y propuesta de aprobación del plan anual de actividades.
- Realizará la asistencia técnica necesaria en las fases de ejecución y desarrollo de las actividades.
- Dará a conocer la Cátedra en los medios a su alcance



SEXTA. DURACIÓN

- a) El presente convenio de colaboración tendrá una duración de tres años.
- b) En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- c) Será la comisión de seguimiento la encargada de proponer o no, al Vicerrectorado de Investigación, la prórroga de la Cátedra y las actualizaciones y ampliaciones necesarias en el clausulado de contrato.
- d) La propuesta de prórroga, tanto en sentido positivo como negativo, se realizará obligatoriamente entre seis y tres meses antes de la finalización del periodo.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN

- a) La Cátedra se creará con una aportación de 47.000 € para el periodo mayo-diciembre de 2024 por parte del Ayuntamiento de Puertollano y el compromiso de la financiación de habitual en los siguientes años de vigencia del convenio
- b) Ésta aportación será considerada como la financiación básica de la cátedra sin perjuicio de que la cátedra pueda contar con otras fuentes de financiación
- c) La Cátedra podrá solicitar ayudas de carácter público o privado para la financiación de sus actividades.

OCTAVA: UBICACIÓN

La sede de la Cátedra estará en las dependencias de la Extensión de Puertollano dependiente del Centro Universitario Asociado de la UNED de Ciudad Real.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN

- a) La administración de los ingresos y gastos de la Cátedra se realizarán por la UNED a instancia del director de la Cátedra.



- b) La Cátedra, en tanto que unidad académica de la UNED integrada en su estructura, estará dotada de una partida presupuestaria específica para el cumplimiento de sus fines en la aplicación presupuestaria 463A 18CS00 del presupuesto de la UNED.
- c) Dicha partida se nutrirá de la cantidad que anualmente asigne nominativamente a la Cátedra el patrocinador; de las que, en su caso, aporten futuras entidades financiadoras; de las ayudas o subvenciones que, a instancias del director de la Cátedra, pueda solicitar la UNED; de las que eventualmente pueda asignar la UNED; y por ingresos de proyectos de colaboración con terceros.

DÉCIMA. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

- a) Anualmente el director de Cátedra elaborará una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente y el impacto alcanzado.
- b) La Comisión de Seguimiento de la Cátedra la aprobará antes de remitirla al Vicerrectorado de Investigación de la UNED y al Ayuntamiento de Puertollano.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio posee naturaleza administrativa. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxx de xxxx.

Por la UNED

Por el AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Fdo.: Rosa María Martín Aranda

Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Rodríguez